

**ACUERDO DE LA COMISIÓN
BICAMERAL** relativo a la designación
de los integrantes del Comité de
Auditoría Parlamentaria

HONORABLE SENADO,

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Bicameral a que se refiere el artículo 66 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional tiene el honor de formular su proposición de integración del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Cabe recordar que en cumplimiento de la disposición legal citada, el Senado designó para integrar esta Comisión Bicameral a los Honorables Senadores señores José Antonio Gómez Urrutia, Antonio Horvath Kiss, Juan Pablo Letelier Morel y Jovino Novoa Vásquez.

Por su parte, la Cámara de Diputados designó a los Honorables Diputados señores Pedro Araya Guerrero, Lautaro Carmona Soto, en calidad de alterno, Ramón Farías Ponce, Patricio Melero Abaroa y Patricio Vallespín López.

A las sesiones en que se consideró este asunto, asistieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señores Hosain Sabag y Andrés Zaldívar.

-.-.-

Hacemos presente que la proposición de nombramiento que a continuación se formula, debe ser aprobada por los tres quintos de los señores Senadores y Diputados en ejercicio, de conformidad a lo que establece el inciso tercero del artículo 66 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Antecedentes

A.- Jurídicos

1.- De acuerdo a lo que dispone el artículo 66 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se ha

creado un Servicio común del Congreso Nacional denominado Comité de Auditoría Parlamentaria, cuya finalidad es controlar el uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria y revisar las auditorías que el Senado, la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional efectúen de sus gastos institucionales.

El inciso segundo del mencionado precepto precisa que este Comité estará integrado por tres profesionales. Uno de ellos deberá tener el título de abogado y otro el de contador auditor. Ambos deberán acreditar, a lo menos, diez años de ejercicio profesional. El tercero debe ser un especialista en materias de auditoría, prefiriéndose para ocupar este cargo a quienes se hayan desempeñado por más de cinco años en la Contraloría General de la República o se encuentren registrados, por igual período, en la nómina de auditores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Agrega que estos profesionales serán seleccionados por una Comisión Bicameral, de una nómina de tres personas que, en cada caso, propondrá el Consejo de Alta Dirección Pública. Este organismo debe realizar un concurso público para proponer a los candidatos a los cargos señalados.

Asimismo, el inciso cuarto del artículo 66 A dispone que los integrantes del Comité de Auditoría Parlamentaria serán nombrados por los tres quintos de los Senadores y Diputados en ejercicio, a propuesta de la mencionada Comisión Bicameral.

Finalmente, en relación a esta materia, cabe recordar que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 3º transitorio de la misma ley N° 20.447, los miembros del primer Comité deben ser designados a más tardar el 31 de enero de 2011 y el Comité deberá constituirse antes del 31 de marzo de 2011.

B.- De Hecho

1.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas ya descritas, esta Comisión Bicameral resolvió, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2010, solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública efectuar el referido concurso público, con el fin de iniciar el proceso para proveer los cargos del Comité de Auditoría Parlamentaria. Junto con lo anterior, se hicieron llegar al referido Consejo los perfiles de selección para los mencionados profesionales, de conformidad a los criterios adoptados por la Comisión Bicameral.

2.- El día 23 de de noviembre de 2010 se realizó, en el Consejo de Alta Dirección Pública, la apertura del proceso de selección de los tres profesionales que deben integrar el Comité de Auditoría Parlamentario. En dicha oportunidad, el mencionado Consejo tomó conocimiento de los lineamientos estratégicos del referido Comité y sus características centrales, así como los principales elementos que debía considerar el perfil de selección de los cargos que se buscaba proveer, en base a la propuesta que formuló esta Comisión Bicameral.

3.- El día 17 de enero del año en curso, el Consejo de Alta Dirección Pública hizo llegar a la Comisión Bicameral los antecedentes que daban cuenta del concurso público que había efectuado y las nóminas de las tres personas que podrían ocupar cada uno de los cargos profesionales que forman parte del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Teniendo en consideración estos antecedentes, la Comisión Bicameral, en sesiones celebradas el día 19 de enero del presente año, tomó conocimiento de la propuesta formulada por el Consejo de Alta Dirección Pública y se abocó a la tarea de escoger, dentro de las ternas propuestas, a quienes cumpliendo los requisitos señalados precedentemente, podrían desempeñar estas funciones.

Para realizar este cometido, entrevistó a diversos postulantes que figuraban en la propuesta elaborada por el mencionado Consejo.

Concluido el estudio de estos antecedentes, se acordó someter a la consideración de ambas Cámaras la designación de las siguientes personas para los cargos que en cada caso se indica:

1.- Para el cargo de abogado: al señor Eduardo Enrique Pérez Contreras, cédula de identidad 7.818.184-2.

2.- Para el cargo de Especialista en materia de Auditoría: al señor Bernardo Patricio Mateluna Pacheco, cédula nacional de identidad: 9.393.307-9.

En relación con el cargo de Contador Auditor la Comisión acordó solicitar a ambas Cámaras proceder a la

formulación de la respectiva propuesta en la primera quincena del mes de marzo debido a que no pudo concluir con las entrevistas de todos los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública para ocupar dicho cargo.

La Comisión acordó asimismo designar al señor Eduardo Enrique Pérez Contreras, como coordinador del Comité de Auditoría Parlamentaria.

Estos acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los miembros de la Comisión Bicameral, Honorables Senadores señores Gómez, Horvath, Letelier y Novoa, y Honorables Diputados señores Araya, Farías, Melero y Vallespín.

Se adjunta al presente acuerdo los antecedentes profesionales de cada una de las personas seleccionadas por la Comisión Bicameral.

En la forma expuesta, se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional para alcanzar el precedente acuerdo, que se somete a la consideración de ambas Corporaciones.

- - -

Acordado en sesiones celebradas el día 19 de enero de 2011, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Gómez (Presidente), Horvath, Letelier y Novoa, y Honorables Diputados señores Araya, Farías, Melero y Vallespín.

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 2011.